



ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, respecto de los estudios previos que se deben realizar en los procesos de contratación, se procedió a la realización del análisis que se presenta en este informe para establecer la necesidad y determinar las condiciones de una eventual suscripción de un convenio de prácticas o pasantías estudiantiles, con el fin que los estudiantes de pregrado realicen las prácticas o pasantías sin remuneración para la obtención del título académico.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, reglamentó la figura de la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, en particular, para que puedan realizarse en las Corporaciones Judiciales, Tribunales Superiores y Administrativos, Juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus Seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus Seccionales, Oficinas Judiciales, Centros de Servicios Administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial.

En consecuencia, la implementación de las practicas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, permite optimizar el cumplimiento de la función pública a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en las diferentes instituciones de educación superior, esto, en el desarrollo de la misión y visión de la Rama Judicial, lo que hace evidente la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentren cursando carreras en cuyo pensum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías.

Cabe destacar que las Instituciones de Educación Superior en Colombia, consideran de suma importancia el hecho de que la academia apoye el desarrollo eficiente y célere de la actividad misional de la Rama Judicial, más aún cuando el servicio público esencial que ésta presta, no sólo alberga la satisfacción de las necesidades sociales, sino también, concluye en un pilar fundamental del Estado Social de Derecho.

La práctica académica o pasantía, beneficia a los estudiantes ya que se constituye en un espacio propicio para la reflexión, la aprehensión de conocimientos y su interacción con el mundo laboral, tal como lo ha precisado el Ministerio de Educación Nacional, que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título, es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudio del respectivo programa.

Que conforme lo establecido en el literal f) del numeral 3.2 del Capítulo Tercero del Manual de Contratación, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, delegó en los Directores Seccionales de Administración Judicial, la facultad de:

“f) Celebrar convenios con establecimientos educativos oficialmente reconocidos públicos o privados, para la prestación de servicios personales a través de pasantías o judicaturas como prerrequisito para la obtención del título correspondiente, previa constatación de la vinculación a la seguridad social del pasante o judicante, los riesgos laborales y demás obligaciones a que se refiere el artículo 4° del Decreto 055 del 14 de enero de 2015², deben ser asumidas por el establecimiento educativo.”

Las Instituciones de Educación Superior deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial considera que la participación de las diferentes instituciones de educación superior, a través de los convenios aludidos en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, contribuirá al apoyo de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades que se adelantan en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Dado lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA – Cali, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración que hagan parte del respectivo pensum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.

2. DEFINICIÓN TECNICA DE LA NECESIDAD:

Se hace necesario suscribir un convenio de prácticas o pasantías estudiantiles para aunar esfuerzos administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - Unicatólica, con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen prácticas o pasantías sin remuneración, que hagan parte del respectivo pensum académico, para el apoyo de las necesidades de la Administración de Justicia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium – Unicatólica con el fin de que los estudiantes de pregrado realicen, sin remuneración, prácticas o pasantías que hagan parte del respectivo pensum académico, como apoyo a la gestión Judicial.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

86121700 - Universidades y politécnicos

5. PRESUPUESTO:

El presente Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas, entre ellas, empero, en cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015, Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium – Unicatólica hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes o practicantes académicos.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio, corresponderá al lugar donde se realice la práctica o pasantía en las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio, será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del convenio en la plataforma SECOP II.

8. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

9. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes:

1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Universidad, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el

cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”.

3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.
4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Universidad corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita.
5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Universidad para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello.
6. La Universidad y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Universidad designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.
7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa.
8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito.
9. La Universidad deberá comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.

10. COMPROMISOS DEL PASANTE O PRACTICANTE

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Universidad y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica.
3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica.
4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicite en desarrollo de la práctica o pasantía.
5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.
7. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

11. COMPROMISOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

1. Constatar que el pasante o practicante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener durante el tiempo que dure la práctica o pasantía.
2. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o practica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.
3. Ubicar a los estudiantes practicantes o pasantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica.
4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos con la Universidad.
5. Informar a la Universidad sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con os estudiantes practicantes o pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.
6. Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto.
7. Brindar la inducción necesaria de la Entidad, de manera que el estudiante conozca de forma general su estructura y funcionamiento.

12. REQUISITOS AMBIENTALES

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de prestación de servicios, por lo que el futuro contratista deberá contar con:

- 1) Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.
- 2) Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato a celebrarse, el presente convenio de prácticas o pasantías de estudiantes universitarios se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, estima que no se presentan factores de riesgo previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio de prácticas o pasantías de estudiantes universitarios.

Así las cosas y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio de prácticas o pasantías de estudiantes universitarios, la Entidad se abstiene de exigir garantías, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Firmado en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró	Revisó	Aprobó
JULIETA BARRIOS GIL	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	CLARA INÉS RAMÍREZ SIERRA
Firma 	Firma 	Firma 

VIABILIDAD JURIDICA
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, realiza el control de legalidad al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.
Firma: 
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Area Jurídica